



**ACUERDO REGIONAL N° 00053-2019-GR.LAMB/CR [3268330 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08. May.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe las atribuciones del Consejo Regional, así como el artículo 16° estipula los derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales: a) proponer normas y acuerdos regionales; b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno regional u otros de interés general; c) Integrar las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto; e) Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Que, el artículo 20° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el presidente Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad en su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno regional (...), así como el artículo 21° prescribe las atribuciones, debiendo hacer referencia al inciso a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; siendo necesario precisar que, mediante Ley N° 30305 Ley que modifica los artículos 191°, 194° y 203° de la [Constitución Política del Perú](#), en el tercer párrafo se cambia la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque aprobó su Reglamento Interno con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAM./CR, el cual se modificó mediante Ordenanza Regional N° 001-2019-GR.LAMB./CR, normando las funciones, estructura interna, atribuciones, derechos y obligaciones de sus miembros, comisiones, procedimientos de normas, sesiones de consejo, cuestiones especiales, entre otros.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, decreta la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

**ACUERDO REGIONAL N° 000053-2019-GR.LAMB/CR [3268330 - 0]**

Que, el capítulo IV del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016--GR.LAM./CR, vigente a la fecha, específicamente el artículo 18° establece Derechos de los Consejeros: *Son Derechos de los Consejeros (as), Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque: a) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos regionales; b) Canalizar las propuestas de ordenanzas y acuerdos regionales que presenten los órganos ejecutivos de línea, de apoyo o asesoramiento del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, así como cualquier otra iniciativa ciudadana; c) Presentar al pleno del Consejo Regional propuestas de iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia; d) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y en las comisiones que forman parte. Podrán participar con voz pero sin voto en l sesiones de cualquier otra comisión de la que no sean partes; e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; f) Percibir dietas, las mismas que serán fijadas por el Consejo Regional de acuerdo a ley. Los Consejeros (as) Regionales que se encuentren en comisión de servicios y no puedan asistir por dicho motivo a las Sesiones de Consejo, tendrán derecho a justificar su inasistencia. Para efectos de la percepción por los Consejeros (as) Regionales de la dieta mensual correspondiente, se tendrá en cuenta la asistencia obligatoria a, por lo menos, dos sesiones del Consejo Regional al mes. La asistencia a una sola sesión al mes sólo dará derecho a percibir la mitad de la dieta establecida. Recibir viáticos por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, por comisión de servicios inherentes al cargo; g) Fijar un monto mensual por concepto de gastos operativos, por cada una de las comisiones Ordinarias o permanentes; h) Contar con oficinas debidamente implementadas para el mejor desempeño de su cargo y funciones, debiendo contar con el servicio de personal administrativo y auxiliar necesario así como la logística adecuada y oportuna; asimismo, contar con asesoría técnica profesional del personal de las diferentes dependencias del Gobierno Regional; i) Utilizar los vehículos, muebles, y enseres del Gobierno Regional, para facilitar sus funciones fiscalizadoras, normativas e investigadoras; j) A que se le guarde respeto y las consideraciones que corresponden como representante regional elegido por el pueblo, así como ser reconocido y respetado por parte de las autoridades políticas, administrativas, policiales y militares, atendiendo a la jerarquía del Consejo Regional; quienes prestarán su colaboración efectiva para el cumplimiento de sus disposiciones y funciones. Este derecho no ampara ele ejercicio abusivo del mismo en beneficio personal o de terceros; k) Pedir informes que estime necesarios al Gerente (a) General Regional, a los Gerentes (as) Regionales, Jefes (as) Regionales de las Oficinas Regionales, y a los Gerentes (as) de los Proyectos Especiales, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna; i) A gozar de licencia por motivo de enfermedad o asuntos personales, solicitud que deberá ser presentada al Consejo Regional; m) Contar con (01) asesor externo por cada comisión ordinaria o permanente, los cuales será afectados a la partida presupuestaria del Consejo Regional; n) Contar con los asesores técnicos y profesionales externos que consideren necesarios sin que graven el presupuesto regional; o) Los (as) secretarías (os) al servicio de los Consejeros son contratados (os) a propuesta del Consejo Regional, y pueden ser removidas o cesadas a solicitud del Consejero Regional para el que prestan servicios o del Consejero Regional, los cuales serán afectados a la partida presupuestaria del consejo regional. Derechos que fueron asignados a los Consejeros Regionales amparados en el inciso e) del artículo 16° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08. May.2019, la Consejera Regional Glender Núñez García, pidió se solicite al Gobernador Regional de cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, a lo dispuesto en los incisos f), g), h), m), y o), del artículo 18° respecto a los Derechos de los Consejeros del Reglamento Interno del Consejo Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza N° 008-2016-GR.LAMB./CR, por cuanto, citada ordenanza se enmarca en legalidad, precisando que, se están vulnerando los derechos de los consejeros, que tiene como finalidad fiscalizar, normar y representar; siendo necesario contar con asesores para poder proponer proyectos de ordenanzas de los diversos sectores, así como se considera importante contar con asistentes, para que atiendan a la población cuando los consejeros se encuentren realizando alguna función de fiscalización, y coordinación con la población, también se requiere que las oficinas estén debidamente equipadas y con materiales de oficina, puntualizando que, no se le pagaría dietas a tres Consejeros Regional, por falta de presupuesto, referidos derechos permiten ejercer sus atribuciones como consejeros; así también se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019.



**ACUERDO REGIONAL N° 000053-2019-GR.LAMB/CR [3268330 - 0]**

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR** al Gobernador Regional de cumplimiento bajo responsabilidad funcional, con lo establecido en los incisos f), g), h), m), y o), del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB./CR, respecto a los Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 24/06/2019 - 12:54:50

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
24-06-2019 / 12:44:17